REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00078- 00 DE JESUS ANTONIO TAPIERO QUIÑONEZ CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Hora de inicio: 10:38 a.m.
Hora de finalización: 11:33 a.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderado del Demandante:	YOVER ISIDRO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Procurador:	IVAN DARIO VILLAREAL MOLINA

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor YOVER ISIDRO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, identificada con la CC 1.004.541.100, y portadora de la TP 328.255 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) PRACTICA DE PRUEBAS
Se incorporó el expediente administrativo del demandante y la constancia de aportes subsidiados**.**

2.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO
Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

3.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutiva reza:

SENTENCIA Nº 245/2023

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a reconocer al señor **JESUS ANTONIO TAPIERO QUIÑONEZ,** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($2.644.230)**, por concepto de la reliquidación de

la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a pagar al señor **JESUS ANTONIO TAPIERO QUIÑONEZ,** la indexación del valor anteriormente reconocido desde el día siguiente de la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE **"Inexistencia de la obligacion de reconocer la reliquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, cobro de lo no debido, buena fe de la Entidad demandada, innominada o generica, y prescripción"** formuladas en la contestación de la demanda por la parte demandada en este proceso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: **CONDÉNESE EN COSTAS** a la parte demandada y en favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria del Despacho.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

4.) NOTIFICACIÓN
Se notifica en estrados a las partes.

5.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00078- 00 DE JESUS ANTONIO TAPIERO QUIÑONEZ CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL
YOVER ISIDRO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada

AUDIENCIA VIRTUAL
IVAN DARIO VILLAREAL MOLINA
Procurador

SECRETARIA. Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO…….. $94.000,00

TOTAL COSTAS……..... $94.000,00

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ